

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 8

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 14 del corriente, me dice lo siguiente:

He prohibido la proyección pública, en todo el territorio nacional, de la película «América Hispanas», marca Vitaphone», de la Casa Warnes Bros, por contener escenas encaminadas a poner en ridículo la cultura y costumbres de Panamá.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 14 de Enero de 1935. 191

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

SECCIÓN DE MINAS

Número 15.086

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Emeterio Gómez Gutiérrez, vecino de Horna de Ebro, ha presentado, el 2 de Enero de 1935, una solicitud de concesión de 50 pertenencias, con el nombre de «Esperanza Segunda», de mineral de lignito, en el subsuelo del sitio llamado La Pedraja, término de Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo o esquina Oeste de la caseta del pozo antiguo de ventilación, construido por D. Emilio Valle en el referido paraje, y de este punto se medirán, en rumbo Oeste, 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en rumbo Norte, se medirán 200 metros para la 2.ª; desde ésta, en rumbo Este, se medirán 300 metros para la 3.ª; desde ésta, en rumbo Norte, se medirán 100 metros para la 4.ª; desde ésta, en rumbo Este, se medirán 500 metros para la 5.ª; desde ésta, en rumbo Sur, se medirán 700 metros para la 6.ª; desde ésta, en rumbo Oeste, se medirán 500 metros para la 7.ª; desde ésta, en rumbo Norte, se medirán 100 metros para la 8.ª;

desde ésta, en rumbo Oeste, se medirán 300 metros para la 9.ª, y desde ésta, en rumbo Norte, se medirán 300 metros, cerrando así el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que, aquellos que se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 5 de Enero de 1935.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa. 102

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

DECRETO

Cada vez con más frecuencia, en las bases de trabajo adoptadas por los Jurados mixtos o en pactos colectivos celebrados entre representaciones legales de los elementos patronales y obreros de determinadas industrias y demarcaciones se establecen, en realidad, instituciones de previsión con pensiones de vejez o de invalidez, subsidios familiares en caso de muerte del trabajador o de enfermedad o de paro forzoso, cuya gestión queda encomendada a los propios Organismos en que se pactaron tales condiciones de trabajo o a Comisiones designadas por los contratantes.

Tales instituciones, previstas en nuestra propia legislación social, además de poder obtener los auxilios del Estado, si se cumplen los requisitos que la propia legislación determina, constituyen una función de interés público que precisa la intervención del Instituto Nacional de Previsión para la seguridad del fin que la determinó y, en su caso, para la concesión de los auxilios necesarios.

Por tanto, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Todo establecimiento de bases o pactos colectivos de trabajo por los cuales se concedan retiros, pensiones, subsidios de enfermedad, maternidad, paro forzoso u otros análogos tienen consideración de institucio-

nes de previsión y su funcionamiento será intervenido por el Instituto Nacional de Previsión o por sus Cajas colaboradoras.

Artículo 2.º Cuando se otorguen las bases o pactos colectivos prevenidos en el artículo anterior serán comunicados, por copia fehaciente, al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja colaboradora establecida en el territorio por conducto del Jurado mixto respectivo o por la Delegación provincial del Trabajo, sin cuyo requisito no tendrá efectividad.

Artículo 3.º Las disposiciones de este Decreto son aplicables tanto a las bases o pactos colectivos existentes en la actualidad como a las que se aprueben en lo sucesivo.

Artículo 4.º Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades asignadas por la legislación vigente a los Organismos y Autoridades encargados de velar por el cumplimiento de las bases de trabajo y pactos colectivos de trabajo.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Oriol Anguera de Sojo.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación del Decreto de 24 de Noviembre último modificando el de 30 de Junio del mismo año, sobre regulación del mercado del trigo, ha puesto ya de manifiesto la necesidad de aclarar algunos extremos y completar y puntualizar otros al objeto de asegurar el fiel cumplimiento del espíritu que informa aquella disposición ministerial.

Y a fin de que estas notas complementarias y aclaraciones de necesario conocimiento y divulgación entre los elementos oficiales dependientes de este Ministerio lleguen en plazo breve a conocimiento de los mismos para ser puestas en práctica seguidamente, espero de V. I. que se servirá tramitar de modo inmediato las órdenes que para ello proceda, a fin, sobre todo, de que lo antes posible sean aplicadas por las Juntas superiores provinciales de Contratación de trigo, y, en consecuencia, por las comarcales.

Estas interpretaciones y aclaraciones son como siguen:

1.ª El precio mínimo de tasa fijado en 51 pesetas por 100 kilos de trigo, para los meses de Enero y Febrero, por el artículo 3.º del Decreto de 30 de Junio de 1934, se entenderá limitado en su aplicación a los trigos de un peso específico de 77 kilos por hectolitro.

Las Juntas provinciales formarán, ateniéndose a lo que son los tipos comerciales de trigo corrientes en la provincia, una escala gradual y uniforme de bonificaciones y otra de descuentos, a partir del precio de 51 pesetas, con arreglo a los pesos específicos y a las cualidades del gluten, apreciadas éstas según aquello que determina la preferencia en las compras, guiándose del buen sentido y uso corriente en la comarca.

Esta escala gradual de precios, resultado de bonificar o rebajar el precio de 51 pesetas, se formará y comenzará a aplicarse inmediatamente, sin perjuicio de enviarla con toda urgencia a este Ministerio para su ratificación.

2.ª Se reitera muy expresamente el contenido de la Circular de la Subsecretaría de este Departamento, fecha 16 del mes actual, sobre la venta de partidas de trigo que contengan una proporción de impurezas superior al tres por ciento.

Si por el volumen de ofertas de trigo en estas condiciones, los Presidentes de las Juntas Superiores de Contratación creyerán necesario solicitar de este Ministerio la autorización a que se refiere aquella circular, para intervenir las ventas de esta clase de trigos, formarán aplicarán y enviarán a este Ministerio, para su ratificación, una escala de descuentos a partir del precio de tasa, establecida con arreglo al tanto por ciento de impurezas.

3.ª En relación con lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo último, del Decreto de 24 de Noviembre pasado, se entenderá que un trigo se halla mal emplazado cuando el coste total de su transporte por ferrocarril entre la estación de embarque y la de destino exceda de 450 pesetas vagón corriente de 10.000 kilogramos.

4.ª Respecto al párrafo primero del artículo 10, sobre preferencia en la venta de las partidas por orden de menor a mayor, se entenderá que esta ordenación se refiere a las ofertas recibidas en la misma fecha; es decir, que se relacionarán las ofertas recibidas en el día, según su importancia, de menor a mayor.

Ha de advertirse que en todo caso se respetará el derecho del comprador a escoger el tipo de trigo que desee, y aun dentro de éste, una calidad determinada, saltando, por tanto, sobre las ofertas de otras calidades; pero bien entendido, siempre que con esto no se pretenda individualizar una oferta, ni burlar de algún modo las disposiciones de este Ministerio.

Las Juntas de contratación cuidarán también de descomponer, con arreglo a un límite máximo, las ofertas considerables de trigo, para que éstas no obstaculicen en forma excesiva la venta de las pequeñas partidas ofrecidas con posterioridad, de manera que al limitar la cantidad que los grandes poseedores de trigo pueden vender de una sola vez, se dé salida, a la par, a una parte, al menos, de las ofertas del cereal de pequeña cuantía.

5.ª En cuanto al párrafo último del artículo 10 del Decreto de 24 de Noviembre pasado, sobre preferencia para la venta de trigos gravados, se graduará esta preferencia guardando el orden de prioridad siguiente:

- a) Préstamos de Servicio Nacional de Crédito Agrícola.
- b) Préstamos prendarios de entidades bancarias.
- c) Préstamos prendarios de otra procedencia.

Después de estos tres conceptos tendrán prelación para su venta los trigos cuyo producto se destine de modo patente al pago de contribuciones o de jornales empleados en labores agrícolas de carácter urgente.

En todos los casos, las Juntas comarcales, previa investigación de las circunstancias que concurran en la solicitada, lo pondrán en conocimiento de la correspondiente Junta superior provincial, quien resolverá en definitiva.

6.ª Cuando el mercado natural y tradicional de algún pueblo estuviere en lugar exterior a su zona comarcal, la Junta provincial o las Juntas provinciales, según el caso, podrán, a petición de elementos interesados, estudiar y proponer a la superioridad la forma de respetar estas corrientes comerciales consuetudinarias, mediante el otorgamiento de guías de transporte, la inclusión del pueblo en otra zona comarcal, o por el empleo de otros medios que estimen más adecuados; pero poniendo gran cuidado en que estas concesiones no sean motivo para burlar el precio de tasa o cometer cualquier otra clase de abusos.

Asimismo, la Juntas provinciales podrán proponer a la Superioridad la inclusión de un pueblo en varias comarcas, cuando aquél tenga sus mercados naturales de venta del trigo en todas ellas.

7.ª Con las disposiciones sobre regulación del mer-

cado de trigo no se pretende restringir en nada las posibilidades de la intervención de los agentes comerciales colegiados, en las compraventas que con tanta eficacia han venido ejerciendo para la movilización del mercado de aquel cereal. Podrán, pues, continuar éstos practicando su profesión en los actos de compraventa, siempre y cuando sea solicitada su mediación en las transacciones, si bien los contratos que presenten los agentes comerciales colegiados irán respaldados o avalados, para demostrar su autenticidad, por los Colegios oficiales de las respectivas provincias.

Madrid, 19 de Enero de 1935.—Manuel Giménez Fernández.

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria

Servicios de Política Arancelaria

Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7 del expresado Reglamento, se publican las siguientes instancias de admisión temporal presentadas en el Ministerio de Industria y Comercio:

«Excmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.—Alfonso Vela, fabricante de conservas y salazones de pescados, establecido y domiciliado en Santoña, provincia de Santander, deseando acogerse a los beneficios del régimen de admisión temporal de hojalata en blanco para ser transformada en envases para los productos de su fabricación que han de ser exportados por la Aduana de Santoña,

Suplica a V. E. se digne ordenar la concesión de la admisión mencionada, para lo cual adjunto los recibos de la contribución industrial.

Viva V. E. muchos años.—Santoña, 14 de Noviembre de 1934.—A. Vela, rubricado.»

«Alfonso Vela, fabricante de salazones de pescado, establecido en Santoña, provincia de Santander, como ampliación a la instancia elevada a V. E. con fecha 14 de Noviembre último, tiene el honor de exponer a V. E.:

Que la Aduana principal por la que ha de importarse la hojalata en régimen de admisión temporal, que solicito en la mencionada instancia, es la de Bilbao y las Aduanas de salida de la mercancía son las de Santoña, Santander y Guetaria.

La hojalata se destina a la transformación de envases o laterío que será utilizado en salazones de pescados, principalmente anchoa en salmuera.

La elaboración de los salazones de pescados se verificará durante las temporadas de esta clase de pesca, o sea entre los meses de Abril a Octubre.

Siendo el trabajo de esta industria repetido anualmente, solicito que la concesión de admisión temporal sea permanente.

Esperando queden cumplidos todos los requisitos exigidos, ya que el recibo de la contribución obia en poder de esa Dirección general unido a mi instancia anterior,

Suplico a V. E. ordene me sea concedida la autorización necesaria para la importación de hojalata en régimen de admisión temporal.

Saludo a V. E. respetuosamente.—Santoña, 18 de Diciembre de 1934.—A. Vela, rubricado.»

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 16 de Enero de 1935.—El director general, Vicente Iborra Gil. 200

Aduana de Santander

Con fecha 16 del actual ha sido declarado por esta Administración el abandono de las siguientes mercancías:

Una maleta, un cepillo, dos paños tejido de algodón, un baúl y una motocicleta, 10,900 kilogramos guayaba, 5,400 kilogramos azúcar, 2,500 kilogramos dulce, 15 kilogramos azúcar, 1,550 embutido lomo, una máquina Underwood, una maleta vacía, dos colchas, dos tapetes y dos retales, un gramófono, dos máquinas de escribir Underwood.

Lo que se hace público a los efectos del caso 4.º del artículo 319 de las Ordenanzas, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de veinte días, a contar de la fecha del primer anuncio.

Santander, 16 de Enero de 1935.—El administrador, Juan Ordóñez. 171

Delegación de Hacienda de Santander

TESORERÍA

La «Gaceta de Madrid» del día 4 del corriente mes publica el Decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Los artículos 28, 31, 33, 40, 43, 62, 69, 160, 167, 239 y 240 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928 y mantenido en vigor como disposición del Poder ejecutivo por el artículo 2.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1931, con las variaciones introducidas en su texto por el Decreto de 3 de Junio del mismo año, se considerarán modificados en los términos que establecen los apartados siguientes:

1.º El apartado q) de la norma segunda del artículo 28 quedará redactado como sigue:

«q) El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio retribuido con sueldo fijo.

No se considera comprendido en la incompatibilidad que establece el párrafo anterior el desempeño de comisiones o servicios especiales que por Orden ministerial pue-

dan encomendarse a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Ministerio de Hacienda nombrados Recaudadores.»

2.º Al artículo 31 se le adicionará el siguiente párrafo:

«Cuando intervengan varios Recaudadores o Agentes ejecutivos en un mismo procedimiento de apremio percibirá los recargos aquel que lo haya ultimado con la realización del débito perseguido.»

3.º El apartado cuarto del artículo 33 será sustituido por el siguiente:

«4.º Que se persigan de oficio los insultos, injurias y amenazas que les dirijan e infieran en el ejercicio de sus funciones, o como consecuencia de ellas, aun cuando tales provocaciones no se formulen mientras se hallen realizando algún acto propio del servicio, en virtud del carácter y consideración de autoridad y agentes de la misma que, respectivamente, se les concede por este Estatuto a los Recaudadores y Auxiliares, para todos los efectos del Código penal, bastando para ello que, si de tales delitos no tuviere conocimiento el respectivo Juzgado, se le dé cuenta de los mismos por la Autoridad económica o por cualquier funcionario contra quien se cometieren.

Se les proveerá gratuitamente de licencia de uso de armas por la Autoridad gubernativa, y podrán impetrar directamente el auxilio de la fuerza armada en los momentos en que lo juzguen indispensable para la defensa de sus personas o de los intereses públicos, cuya custodia les esté encomendada.»

4.º Entre los párrafos primero y segundo del artículo 40, se intercalará el siguiente:

«Los acuerdos de ampliación de fianza serán notificados a los Recaudadores con la advertencia de que si no les dan cumplimiento en el plazo improrrogable de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, se entenderá que renuncian al cargo.»

5.º Al penúltimo párrafo del artículo 43 se adicionará el siguiente:

«El cese por renuncia tendrá lugar en el último día del período normal de la gestión del Recaudador dentro del que la hubiere presentado, a no existir circunstancias que aconsejen el cese inmediato.»

6.º El párrafo segundo del artículo 62 será sustituido por el siguiente:

«La misma operación se efectuará en los trimestres sucesivos, teniendo en cuenta, para la entrega de los recibos talonarios, que las cuotas que no excedan con sus recargos de 20 pesetas, deberán satisfacerse íntegramente en el segundo trimestre del año económico, y las que, rebasando dicho límite, no excedan de 40 pesetas, habrán de hacerse efectivas, por mitad, en el primero y segundo trimestre.»

Este precepto empezará a regir, por lo que a la cuantía de los recibos anuales y semestrales se refiere, en el ejercicio económico de 1936.

7.º El texto del artículo 69 se substituirá por el siguiente:

«Los contribuyentes o sus apoderados correspondientes a poblaciones en las que existan entidades bancarias podrán realizar el pago de los recibos de contribución por mediación de dichos establecimientos con sujeción a las normas siguientes:

En la primera quincena de cada trimestre remitirán al Recaudador de la zona donde radique la base contributiva una relación detallada de los recibos que deban ser presentados en la entidad bancaria donde serán satisfechos, expresando el número de orden de los recibos, concepto contributivo, nombre a que van expedidos e importe. Igual relación remitirán al Banco, ordenando el abono de los

mismos con cargo a la provisión de fondos que hubieren hecho por cualquiera de los procedimientos bancarios al uso que para tales fines acepte cada establecimiento.

El Recaudador presentará los recibos acompañados de la relación enviada por el contribuyente a su mandatario durante la primera quincena de recaudación voluntaria para que, previa la confrontación con las órdenes recibidas por el Banco, les sean abonados en el mismo acto, devolviéndole la relación debidamente contrasignada.

La domiciliación de pago en un Banco podrá solicitarse anualmente remitiendo en la primera quincena del año una relación para cada trimestre; pero si sufrieren modificación el número e importe de los recibos a pagar en cualquier trimestre, deberá ser sustituida la relación que a él se refiera por otra en que se reflejen dichas variaciones.»

8.º Al artículo 160 se adicionarán los párrafos que siguen:

«Los Administradores o Directores de los «Boletines Oficiales» estarán obligados a entregar a los Recaudadores y a sus Auxiliares un justificante detallado de los anuncios cuya inserción soliciten.

Las Empresas a quienes pudiera estar arrendado el servicio de su publicación que demoren la inserción de los anuncios relacionados con la Recaudación de Contribuciones, serán subsidiariamente responsables del perjuicio a que dieran lugar con su negligencia.»

9.º Queda suprimido el segundo párrafo del artículo 167.

10. La disposición tercera del artículo 239 se substituirá por la siguiente:

«3.ª Las declaraciones de responsabilidad y los acuerdos relativos al ingreso en depósitos sin interés del 50 por 100 del importe de los valores perjudicados, dictados por los Delegados de Hacienda, se notificarán a los interesados como actos administrativos contra los cuales podrán promover las oportunas reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Julio de 1924.»

13. El artículo 240 quedará adicionado con el párrafo siguiente:

«Se entenderán incurso en la multa de 15 a 25 pesetas por cada anuncio los Administradores y Empresas arrendatarias de los «Boletines Oficiales» que demoren la inserción de los anuncios relacionados con la recaudación de las contribuciones.»

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

Y siendo de mucho interés para los contribuyentes, en general, estas modificaciones, y muy especialmente para los recaudadores, no sólo de la Hacienda, sino también de los Ayuntamientos, se inserta en el «Boletín Oficial», para su difusión.

Santander, 12 de Enero de 1935.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

179

—o—
ANUNCIO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Sucursal en fecha 24 de Abril de 1928, con los números 6.525 de entrada y 793 de registro, importante 599,80 pesetas, para responder del servicio de conducción del correo de las estaciones de Guarnizo al Astillero, en esta provincia, y a disposición del ilustrísimo señor director general de Comunicaciones.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, se presente en esta Delegación, en la inteligencia de que están formadas las precauciones oportunas para que no se

entreguen el referido depósito, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean los dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Santander, 4 de Agosto de 1934.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

Suministros del mes de Diciembre de 1934

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 39 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 68 céntimos.
- Ración de paja, a 88 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta 11 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 19 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 6 céntimos de peseta.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas 36 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 66 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander a 16 de Enero de 1935.—El presidente, G. Teira.—El teniente de Intendencia, Nicolás M. Albornoz.—El secretario, Luis Herrera.

Delegación provincial de Trabajo

EDICTO

Don Salvador Castrillo Tardajos, delegado provincial de Trabajo de Santander,

Hago saber: Que habiéndose llegado a un acuerdo entre la Empresa del Tranvía de Miranda y su personal de movimiento y vías para el acoplamiento, se hace público el mismo, que consta de los siguientes términos:

- 1.º Se irá al acoplamiento del personal de movimiento y vías conforme a la plantilla antigua, o sea, la que tenía con anterioridad al movimiento huelguístico.
- 2.º De dicho acoplamiento se excepcionará el personal presentado con anterioridad al día 16, los cuales conservarán el número que actualmente tienen en plantillas.
- 3.º Igualmente se excepcionarán los que, en el momento de ocurrir el movimiento huelguístico, estuvieren dados de baja por accidentados, enfermos o con permiso, y que contestaron afirmativamente a la invitación que les hizo la Empresa de incorporarse al trabajo, los cuales quedarán con el número que tenían antes de la huelga.
- 4.º Así bien, los inspectores antiguos se intercalarán en las plantillas de cobradores y conductores con arreglo al puesto que les correspondiera antes de la huelga si hubieren cesado como tales inspectores.
- 5.º El presente convenio de modificación de plantillas se hará público en el «Boletín Oficial» y en la prensa dia-

ria para su mayor difusión y conocimiento de los interesados, a los cuales se les concederá un plazo de diez días para que formulen sus reclamaciones, a contar desde el día de la publicación en el «Boletín Oficial» de este acuerdo, en la inteligencia que, de no hacerlo así, las nuevas plantillas que se articulen entrarán en vigor a partir del día 1.º de Febrero del presente año, dándoseles por caducados de los derechos que pudieran emanar de su situación actual.

Que el presente convenio se entiende provisional en el caso de que la anunciada Orden ministerial sobre acoplamiento de personal de empresas con motivo de la huelga tuviera efectividad.

(Firmado por la representación de la Empresa y por los obreros).

Lo que se hace público a los efectos de la presentación de recursos de los que se consideren perjudicados por dicho acuerdo, los cuales deberán presentar sus reclamaciones, ante esta Delegación, en el plazo de diez días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial».

Santander, 19 de Enero de 1935.—El delegado, Salvador Castrillo.

203

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santillana

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año de 1934, próximo pasado:

Sesión subsidiaria del día 3 de Julio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Habiéndose interpuesto ante este Juzgado municipal demanda a acto de conciliación por D. Mateo Escagedo Salmón, en calidad de cura ecónomo y legal representante de la iglesia, contra este Ayuntamiento para procurar o conseguir que se reconozca el derecho de propiedad que asiste a la parroquia sobre el cementerio parroquial, se acuerda facultar a la Alcaldía para que formule la oportuna consulta, con vista del expediente y copia de la demanda, al letrado que estime más conveniente.

Se acuerda fijar el jueves de cada semana, hora de las dieciocho treinta, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta por la presidencia de la consulta formulada al letrado D. Vicente Blanco sobre la demanda interpuesta ante el Juzgado municipal a acto de conciliación, por D. Mateo Escagedo, contra este Ayuntamiento, con vista del expediente y copia de la demanda, de la que resulta que expresado letrado no da importancia a dicha demanda ínterin por la parte demandante no se presenten los títulos de propiedad, se acuerda, a propuesta del Sr. Gándara, se formule nueva consulta, recabándola por escrito, comisionando, a tal efecto, al señor presidente y primer teniente de Alcalde, interesando del señor juez se suspenda la celebración del acto con aquiescencia de la parte demandante.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda quede sobre la mesa la instancia formulada por D. Felipe Elizondo Gorostiza, aparejador de obras, solicitando se le nombre para tal cargo sin retribución alguna, más que aquella que se derive de los proyectos y

presupuestos que se ejecuten, tanto de carácter oficial como particular.

Se acuerda devolver a la Junta vecinal del pueblo de Queveda las denuncias formuladas ante la misma por los vecinos Nicanor Pedraja Gómez, de Viveda, y Nicanor González Quintana, de Queveda, por ser de competencia de la misma resolver sobre su contenido.

Se acuerda se notifique al tablero D. Primo Gómez para que cada tercer día recoja los huesos que deposita en el cuarto adyacente al matadero, que originan malos olores, y limpie dicho local en debida forma.

Se acuerda conceder a los empleados del resguardo de arbitrios sobre los vinos, aguardientes, etc., los derechos que devenguen las especies sujetas al adeudo, decomisadas, fuera de las horas reglamentarias, en este término.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dado cuenta del informe emitido por el letrado D. Rodrigo Espina, con relación a la demanda de conciliación promovida contra el Ayuntamiento por D. Mateo Escagedo Salmón, del que resulta que el Ayuntamiento no puede avenirse legalmente a iniciar el expediente de expropiación que se pretende en tanto que por los tribunales no se declare, por sentencia firme, corresponder la propiedad del cementerio a la iglesia demandante, se acuerda aprobarle, y que como legal representante del Municipio se designa y autoriza a la Alcaldía para que, en nombre de la Corporación, comparezca ante el Juzgado municipal el día que al efecto señale, a contestar la demanda conforme al informe que se deja hecho mérito.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda quedar enterado de la contestación a la demanda del acto de conciliación formulada conforme con el informe de oposición emitido por el letrado Sr. Espina.

Se acuerda continúe sobre la mesa la instancia suscrita por el aparejador Sr. Elizondo, visto el Decreto dictado con fecha 9 de Mayo último («Gaceta» del 11), por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes.

Se acuerda quede sobre la mesa la instancia formulada por el señor maestro de la escuela nacional de Ubiarco solicitando se le aumente la asignación por renta de casa-habitación, equiparándole al señor maestro de Viveda.

Se acuerda quedar enterado de la ley referente a servicios sanitarios por la que se dispone la creación en cada provincia de un organismo administrativo que se denominará «Mancomunidad de Municipios».

Se acuerda notificar al señor comandante del puesto de la Guardia civil se abstengan de lavar ropas en el pozo existente en el matadero ínterin persista la sequía, debiendo hacer uso del lavadero del río de la calle de la Fontanilla.

Se acuerda convocar a la Junta de Sanidad a fin de que informe si puede hacerse uso de las aguas de la fuente del Canto, para convertir ésta en bebedero de ganados, y que se notifique a la Junta vecinal proceda a cerrar de estacado y alambre las entradas a las inmediaciones de la iglesia de Viveda, por el peligro que ésta ofrece.

Sesión subsidiaria del día 28.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda continúe sobre la mesa, hasta que sea informado por la Comisión de Hacienda, el escrito formulado por D. Andrés Argüeso Sánchez.

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

Habiendo sido derogado íntegramente el Decreto de 9 de Mayo próximo pasado, que regulaba las funciones de

los aparejadores, dictado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se acuerda se archive la instancia formulada por el Sr. D. Felipe Elizondo solicitando el nombramiento para tal cargo en este Ayuntamiento.

Se acuerda se comuniquen a la Junta vecinal del pueblo de Queveda proceda a la clausura de la fuente de la Peña, por hallarse estas aguas contaminadas, según resulta del certificado analítico, con la existencia del colifecal.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el certificado extractado de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre y que se remita al señor Gobernador para su publicación en el «Boletín Oficial».

Se aprueba la relación de descubiertos por cédulas personales correspondientes al año 1933 y que se remita a la Diputación provincial a los efectos procedentes.

Se acuerda se archive el expediente de declaración de vacantes de las plazas de practicante y matrona de este Ayuntamiento, en vista de que no se han presentado en segundo anuncio-convocatoria concursantes para cubrirlos.

Se acuerda rescindir el contrato de arrendamiento de la bolera concertado con José Estrada Herrera y que se anuncie la subasta para el próximo día 18 del actual, hora de las 18, bajo el tipo de 25 pesetas.

Se acuerda aprobar la providencia dictada por la Alcaldía, en 31 de Julio último, declinando en los miembros que constituyen las Juntas vecinales de Mijares, Queveda y Viveda las responsabilidades que pudieran recaer por la pasividad que observan en dichas Juntas encargadas de evaluar las utilidades de los contribuyentes para formar el repartimiento general.

Se aprueba el informe emitido por la Comisión de Hacienda en el escrito formulado por D. Andrés Argüeso Sánchez sobre reclamación de aumento de asignación de la renta de casa-habitación, desestimando dicho escrito por estar ajustada aquélla a lo determinado en el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio.

Se acuerda que el anterior acuerdo se haga extensivo al señor maestro de Viveda.

Se acuerda establecer una biblioteca municipal y, en su consecuencia, adquirir una Enciclopedia del Emporio del libro, denominada «Espasa Calpe».

Se acuerda contribuir con la suma de veinticinco pesetas al concurso de bolos que ha de celebrarse en esta villa.

Se acuerda notificar a D. Lorenzo Gómez Castañeda ingrese la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, importe de una parcela de terreno que le fué cedida en el sitio denominado «El Cincho».

Se acuerda citar de comparecencia ante esta Alcaldía a D. Agustín González González, vecino de Ubiarco, para aclarar conceptos de cesiones de piedra.

Se acuerda consultar si procede establecer la tasa en el actual ejercicio a que hace referencia el artículo 360 del Estatuto municipal.

Se acuerda un pago.

Sesión subsidiaria del día 18.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda llevar a efecto las obras de saneamiento propuestas por la Junta local de Sanidad, en sesión celebrada el 2 del actual, con motivo de la denuncia formulada por el señor cabo comandante del puesto de la Guardia civil en relación con el cuarto construído para la recogida de huesos y el cauce por donde vierten las aguas sucias.

Se acuerda suspender la ejecución del acuerdo adoptado en sesión del 2 del actual prohibiendo lavar las ropas en

la fuente de Rebolledo, del pueblo de Queveda, ínterin no se construya en mencionado pueblo un lavadero que cubra aquella necesidad.

Se acuerda conceder el permiso que solicita Manuel Ruiz para el arreglo de la casa matadero, de la que es propietario por adjudicación que le fué hecha en pública subasta.

Sesión subsidiaria del día 25.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la subasta de la bolera de Revolgo, adjudicada a D. Antonio Gómez, como único postor, en la suma de veinticinco pesetas.

Se acuerda que por la Alcaldía se proceda al blanqueo de los edificios escolares.

Se acuerda igualmente proceder al arreglo de las casetas de arbitrios municipales de esta villa y Viveda.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Fomento, conceder a José Castillo Pacheco a faja que solicita, en término de Revolgo, para construir una casa, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento la instancia promovida por José Oreña Ugarte solicitando una porción de terreno al sitio de Montealegre.

Se acuerda fijar los domingos de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, hora de las diez.

Sesión ordinaria del día 9 de Septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el informe emitido por el letrado Sr. Espina en la consulta que se le formuló referente a la creación de la tasa a que se refiere el artículo 360 del Estatuto municipal, del que resulta la improcedencia del arbitrio pretendido, por no apreciarse el servicio, ni aun relación siquiera que justifique la pretendida exacción.

Se queda enterado de haberse remitido por la Casa «Espasa Calpe» la biblioteca adquirida.

Se acuerda conceder la autorización conveniente al secretario de este Ayuntamiento, D. José Sánchez Iglesias, para pernoctar en la ciudad de Torrelavega, una vez que se den por terminados los trabajos de oficina, en atención a que, por razones relacionadas con la segunda enseñanza, traslada su domicilio particular a dicha ciudad.

Se aprueban las liquidaciones de los Presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1932 y 1933 y que se fijen al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, y, transcurridos que sean, se remitan al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación.

Sesión subsidiaria del 18.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda designar vocal de la Junta local de Primera enseñanza de este distrito a D. Virgilio Gómez González, en representación de este Ayuntamiento.

Se acuerda quedar enterado del oficio del Tribunal Económico-Administrativo provincial, ofreciendo a este Ayuntamiento informe lo que estime procedente en el recurso promovido por D.^a Margarita de Habsburgo.

Se acuerda quedar enterado del escrito presentado por D. Bienvenido Sáez, interesando la colocación de una luz pública en el cruce de caminos de Santillana a Barreda, ya que el erario municipal no permite hacer dispendio alguno.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para que otorgue la escritura pública de venta, a favor de José Castillo Pacheco, de la parcela de terreno que le fué enajenada al sitio de Revolgo.

Se acuerda se comuniquen a los presidentes de las Juntas vecinales y Alcaldes de barrio procedan a la limpieza de cuérnagos, regatos, callejas y bardales que estén pendientes de hacer, concediéndoles un plazo de ocho días.

Se acuerda un pago.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprueba el acta de la anterior, con la protesta formulada por el señor Gándara Baños por el acuerdo adoptado en la sesión precedente, referente a la limpieza de cuérnagos, regatos, etc., ya que igual orden ha sido dada repetidas veces a quienes compete obligar.

Se acuerda quede sobre la mesa la relación de deudores por cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933, con la providencia dictada por el señor presidente de la Diputación declarando incursos en el único grado de apremio a los contribuyentes que en la misma figuran y que se proceda a su exacción por la vía ejecutiva.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento la petición formulada por Prudencio González Oreña solicitando una faja de terreno en el sitio de la Pica.

Se queda enterado de la liquidación practicada por la Excma. Diputación Provincial a este Ayuntamiento, de la que resulta un saldo en su favor de 8.794,38 pesetas.

Se acuerda comisionar al señor presidente y al concejal Sr. Gómez Puente para que asistan, en representación del Ayuntamiento, a la Asamblea que ha de tener lugar en Santander los días 29 y 30, para oponerse al proyecto de desgravación de los vinos.

Dado cuenta del escrito de reposición, formulado por D. Manuel García Sánchez, maestro de Viveda, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión de 9 de Agosto pasado, haciendo extensiva la resolución recaída en el expediente tramitado, a instancia del señor maestro de Ubiarco, sobre reclamación de aumento de renta de casa, como tal maestro, a dicho señor, y vistos los fundamentos alegados, se acuerda volver sobre dicho acuerdo, adoptado en sesión de 9 de Agosto citado, dejándole sin efecto en cuanto al señor García Sánchez se refiere.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conceder a D. Emilio Inguanzo el permiso que solicita para construir en el pueblo de Viveda un edificio almacén destinado a piensos para el Sindicato Agrícola de Viveda.

Se acuerda adherirse a los trabajos que realiza el señor Alday para obtener de los fabricantes de productos lácteos el aumento del precio de la leche, comunicándole este acuerdo a sus efectos.

Se acuerda nombrar agente ejecutivo, para hacer efectivos los descubiertos por cédulas personales de los ejercicios de 1932 y 1933, a D. Joaquín Pacheco Oreña, votando en contra los Sres. Gutiérrez Puente, Gándara Baños y Cuevas Gutiérrez.

Se aprueba el Presupuesto de 108 pesetas que arroja el arreglo de las casetas de arbitrios presentado por Alfredo Pedrajo, y se acuerda un pago.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, visada por el señor Alcalde en Santillana del Mar a 9 de Enero de 1935.—El secretario, J. Sánchez Iglesias.—V.^o B.^o, el Alcalde, Cayetano Gómez.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el acuerdo trimestral del año 1934:

Sesión del día 23 de Octubre de 1934.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quede sobre la mesa la circular recibida del

Patronato de Homenaje a la Vejez, solicitando el apoyo de este Ayuntamiento.

Se acuerda dirigir atenta comunicación de felicitación a los institutos armados por su comportamiento y restablecimiento del orden quebrantado durante el período revolucionario y término de la revolución.

Se acuerda fijar el 32 por 100 como recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro por industrial para el próximo ejercicio de 1935.

Se acuerda conceder a Lorenzo Fernández y a Ángel Gómez la cantidad de 2,50 pesetas, a cada uno, como premio por la captura y muerte de un animal dañino.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban los padrones de Rústica y Pecuaria, Edificios y solares, padrones de vehículos sujetos al pago de Patente nacional y Matrícula industrial para 1935, y que se exponga al público, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamación.

Se acuerda a probar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, y que se se archiven a los efectos legales.

Se acuerda contribuir con la suma de 50 pesetas para la celebración de los actos de Homenaje a la Vejez.

Se acuerda quede sobre la mesa el Decreto de 15 de Junio último, sobre construcciones de edificios escolares y casas para el maestro.

Se acuerda se proceda al arreglo del tejado de la casa habitación del señor maestro de Queveda.

Sesión subsidiaria del día 4 de Noviembre de 1934.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda quedar enterado del oficio de gracias remitido por el Patronato de Homenaje a la Vejez.

Se acuerda quede sobre la mesa, hasta la próxima sesión, la circular remitida por el señor presidente de la excelentísima Diputación Provincial, solicitando la colaboración de los Ayuntamientos para allegar fondos con destino a las fuerzas del Ejército, Guardia civil, Asalto, Orden público y cuantas han intervenido en los últimos sucesos, dando un alto ejemplo de disciplina.

Se acuerdan varios pagos.

Sesión subsidiaria del día 13.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el padrón de Cédulas personales para el año corriente, y que se exponga al público a los efectos de examen y reclamación.

Se acuerda quedar enterado del oficio remitido por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, invitando al Ayuntamiento para que informe lo que estime oportuno en las reclamaciones producidas por D. Pedro Gonzalo y D. Manuel Fernández, sobre repartimiento general de utilidades.

Se acuerda quede sobre la mesa el escrito remitido por los vecinos del barrio de Vispières, en el que hacen constar que ceden un solar para edificio escolar y casa, y contribuir con seis días de trabajo por vecino, y que se convoque a sesión extraordinaria.

Se acuerda un pago.

Sesión extraordinaria (subsidiaria del día 17).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda solicitar del Gobierno, Ministerio de Instrucción pública, la supresión de las aportaciones para llevar a efecto la construcción de un edificio escolar, de asistencia mixta, en Vispières.

Sesión subsidiaria del día 20.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda contribuir con la suma de 125 pesetas con

destino a las fuerzas del Ejército, Guardia civil y demás institutos armados.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dado lectura del oficio remitido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, suspendiendo en sus cargos de concejales a los señores D. Claudio Fernández Ruiz, D. Manuel Herrera Abad, D. Vicente Gutiérrez Puente, D. Samuel Gándara Baños, D. Juan Antonio Cuevas Gutiérrez y D. Virgilio Gómez González, en atención a la falta de energía demostrada para asegurar el mantenimiento del orden en distintas ocasiones, entre ellas con motivo de la huelga lechera, y nombrando para sustituirles a D. Luis Cuevas Gómez, D. Emilio Inguanzo Ruiz, D. Leandro Respuela Real, D. Miguel Gutiérrez Ruenes, D. José Gómez Quevedo y D. Antonio González Quintana, fueron poseionados en sus cargos por el Alcalde saliente D. Claudio Fernández Ruiz; procediéndose acto seguido a la designación de Alcalde-presidente, primero y segundo teniente de Alcalde y regidor síndico, resultando elegidos D. Cayetano Gómez Puente, D. Miguel Gutiérrez Ruenes, don Antonio Ruiz Gómez y D. Leandro Respuela Real, que pasaron a ocupar sus puestos, acordándose, por último, fijar el miércoles de cada semana, hora de las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda fijar en cuatro el número de Comisiones permanentes, procediéndose seguidamente a la elección de los miembros que les han de constituir, compuesta de dos individuos cada una: Hacienda, Obras y Fomento, Sanidad y Beneficencia, resultando elegidos D. Miguel Gutiérrez Ruenes y D. Andrés Gutiérrez Posada, para la primera; D. Emilio Inguanzo y D. Luis Cuevas, para la de Obras y Fomento; D. Antonio Ruiz y D. José Gómez, para la de Sanidad, y D. Fidel Sáez y D. Emilio Inguanzo, para la de Beneficencia.

Se acuerda quedar enterado de haberse aprobado por la Administración los repartos de territorial para 1935.

Se aprueba el anteproyecto del Presupuesto ordinario formado para 1935 por Secretaría, y que se fije al público, a los efectos de examen y reclamación.

Sesión ordinaria del día 5 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban los Presupuestos extraordinario para el año actual y el ordinario para 1935, y que se expongan al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, transcurridos los cuales, se remitan las copias certificadas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda para su aprobación.

Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. D. Mateo Escagedo Salmón, y visto el telegrama de pésame remitido por el señor conde de Güell, se acuerda se le den las gracias más expresivas.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento la denuncia formulada por el Alcalde de barrio de Arroyo, contra Nemesio González Oreña y otros, por cerramiento de terreno del común de vecinos.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda comisionar al señor Alcalde para que asista el próximo día 13 a la reunión de la Junta de la Cárcel del partido, que ha de tener lugar en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Se acuerda se haga saber, por medio de edictos, a los vecinos de este término la obligación de quemar las ca-

ñas de maíz, en evitación de la creación de insectos que dañan esta planta.

Se acuerda designar a los señores D. Marcelo Terán y D. Eusebio Gutiérrez, como personas prácticas, que asesoren a la Comisión de Fomento en las inspecciones que giren a los terrenos cerrados arbitrariamente.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el repartimiento general de utilidades, y que por la Alcaldía se proceda a su cobranza y recaudación, fijando las fechas que estime oportunas.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el expediente de transferencia de créditos dentro del actual Presupuesto ordinario de gastos, ya que contra el mismo no se ha formulado reclamación alguna.

Se acuerda instruir expediente contra el tablero don Primo Gómez Pedraja a virtud de denuncia formulada por el encargado de los servicios del matadero municipal por sacrificio efectuado sin dar aviso previo, y se nombran, en Comisión especial, a D. Miguel Gutiérrez Ruenes y D. Andrés Gutiérrez Posada para que inspeccionen dicho edificio por si hubiera sido violentada su puerta.

Se acuerda proceder a la instalación de un retrete en la casa cuartel de la Guardia civil en atención al aumento de fuerza sufrido en este puesto, y al arreglo del tejado de la casa habitación de la señora maestra de la escuela de niñas de esta villa.

Se acuerda dirigir atento telegrama al Ministro de Industria y Comercio interesando atiendan las peticiones formuladas por las industrias lácteas de esta provincia.

Se queda enterado de haberse recibido las cédulas personales del año corriente y haberse empezado a expender por Secretaría desde esta fecha, 18 del actual.

Se acuerda citar nuevamente a D. Vicente Seco para que comparezca el día veintiséis, hora de las once, ante este Ayuntamiento.

Se acuerda conceder un nuevo plazo a D. Manuel Terán para que resuelva lo que estime más conveniente sobre la propuesta hecha por la Alcaldía para saldar sus débitos con el Ayuntamiento por razones de rentas que adeuda.

Se acuerda fijar los precios medios por carro de terreno que se expresan en el cuadro formulado a los efectos de que por el Estado se pueda valorar los terrenos ocupados con motivo de la construcción de la carretera de Santillana a Suances.

Se acuerda un pago.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda anular la suma de tres mil pesetas por el concepto de ingreso y la misma suma por el concepto de gastos, con cargo a los capítulos, artículos y conceptos que se expresan en el acta.

Dado cuenta del expediente tramitado por denuncia formulada por el encargado de los servicios del matadero contra el industrial D. Primo Gómez Pedraja, se acuerda fijar la hora de nueve a doce para la matanza, debiendo avisar dicho industrial con veinticuatro horas de anticipado, citándole para que comparezca ante este Ayuntamiento, el día 2 de Enero próximo, hora de las diez.

Se aprueba el informe emitido por la Comisión de Fomento en el expediente instruido por cerramiento arbitrario contra Prudencio González Oreña y otros, y, en su consecuencia, se reciba declaración a los denunciados para resolver después lo que proceda.

Se acuerda igualmente aprobar el informe de expresada

Comisión, emitido en la instancia de Prudencio González Oreña, y, en su consecuencia, se suspenda su tramitación en atención a los fundamentos que en el mismo se consignan.

Se acuerda conceder a José Oreña Ugarte el terreno que solicita en el sitio de Montealegre, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, mediante el pago de 150 pesetas en que se aprecia su valor.

Se acuerda citar nuevamente a Vicente Seco Rodríguez, e imponerle la multa de cinco pesetas por desobediencia, para que el día 2 de Enero próximo, hora de las once, comparezca ante este Ayuntamiento.

Se acuerda que por la Comisión de Fomento se gire visita al cerramiento efectuado por Francisco Vargas Díaz en el barrio de Yuso.

Se acuerda conceder a los vecinos de Viveda que se hallan en descubierto por prestación personal la efectúen dentro del plazo de quince días, haciéndoles saber este acuerdo por conducto del presidente de la Junta vecinal.

Así resulta del libro de actas de sesiones del Ayuntamiento.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Santillana del Mar a 9 de Enero de 1935.—J. Sánchez Iglesias.—V.º B.º, el Alcalde, Cayetano Gómez.

Ayuntamiento de Ruiloba

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año de 1934:

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre.—Se aprueba el acta anterior.

Poner en conocimiento de la Junta pericial repartimiento de la contribución territorial que publica el «Boletín Oficial» de la provincia, número 116, correspondiente al día 26 de Septiembre último.

Aprobar distribución de fondos que, para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores, formula el señor secretario de la Corporación.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escritos presentados por D. Lorenzo Muñiz García y Ricardo Róiz Camblanca, en los que piden terreno comunal, con carácter de usufructo, en los sitios de Solapeña, del monte de Palacios y Hayo del Pasiego, del punto de Miradorío, respectivamente.

Aprobar facturas municipales por importe de 37,25 pesetas, acordando su pago.

Sesión ordinaria del día 10 de Octubre.—Se aprobó el acta anterior.

Aprobar extracto de acuerdos adoptados durante el tercer trimestre, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que se remita una copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma.

Adjudicar definitivamente la subasta de 100 robles, de los montes de Anales y Peñubia, de este Municipio, a don Joaquín García Aizcorbe, vecino de Cabezón de la Sal, en la cantidad de 1.800 pesetas, y que se le notifique este acuerdo a los efectos consiguientes.

Idem la subasta de 126 robles, del monte de Corona, a D. Angel Díaz Pérez, vecino de Torrelavega, en la cantidad de 6.805 pesetas, y que se le notifique este acuerdo a los efectos consiguientes.

Autorizar a D. Pío Llanos Alvarez para sacar 14 metros cúbicos de tierra en el sitio de Tosio de la Aldea de Sierra, previo pago de los derechos correspondientes.

Denegar a D. Alfonso Crespo Fernández el terreno que solicita en escrito de 21 de Septiembre último, en el punto de Miradorio, en vista de lo informado por la Comisión de Fomento y Montes, y que se le notifique este acuerdo.

Conceder a Ricardo Róiz Camblanca una parcela de terreno comunal, con carácter de usufructo, en el sitio de Hoyo Pasiego, del punto de Miradorio, con sujeción a las condiciones generales establecidas en sesión del día 17 de Enero de 1933.

Aprobar memoria presentada y tarifas propuestas para la cuenta a los particulares, del agua sobrante del abastecimiento de los barrios de la Iglesia, Ruilobuca, Pando y Landres, perteneciente a este término municipal, con la condición que será preferente y gratuito el servicio de fuentes públicas, y se acuerda solicitar la debida autorización del Ministerio de Obras públicas para establecer dichas tarifas, previos los trámites reglamentarios.

Solicitar del Distrito Forestal de esta provincia, para su plantación en la próxima repoblación forestal, las siguientes plantas: 2.500 pinos insignis y 50 plátanos, acordando, asimismo, que la remisión se haga, en la primera quincena del mes de Febrero del próximo año, a la estación de Puente San Miguel.

Abonar a Daniel Ruiz Peiffer cinco pesetas, en concepto de premio, por la caza de un zorro.

Sesión ordinaria del día 17 de Octubre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito de Luis Pérez Marrón, en el que solicita terreno comunal, con carácter de usufructo, en el sitio de Castruco, del barrio de Concha.

Autorizar a D. Rodrigo Pomar Pomar para cerrar el terreno que posee en el sitio de la Pedrera del Hoyo, del barrio de Liandres, pero abonando a razón de cinco pesetas carro las seis y diecinueve centésimas que tiene de exceso el terreno que pretende cerrar sobre lo que tiene amillarado, y que se le notifique este acuerdo a los efectos consiguientes.

Denegar a D. Rodrigo Pomar Pomar y D. Salvador Ruiz Díaz el terreno sobrante de vía pública que solicitaban en el sitio de los Castros, del barrio de Liandres, y que se notifique este acuerdo a los interesados.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que ha permanecido expuesto al público el expediente instruido a instancia de D. Antonio Correa Veglison, se acordó autorizar a éste para cerrar un pase que, para servicio de una fuente desaparecida, tenía por finca de su propiedad, y que se le notifique este acuerdo.

Conceder a D.^a Julia Sordo Ruiz un poco terreno comunal, para servicio de una finca de su propiedad, en el punto de Miradorio, a razón de 10 pesetas carro, y que se le notifique este acuerdo, así como que del expediente de cancelación de terreno comunal, con carácter de usufructo, a D. Benigno Portilla, se rebaje la cantidad que mida lo concedido a D.^a Julia Sordo Ruiz.

Aprobar cuentas municipales por importe de 67,40 pesetas, acordando su pago.

Sesión ordinaria del día 24 de Octubre.—Se aprobó el acta anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito presentado por D. Bernardo Sáiz en el que pide terreno comunal, con carácter de usufructo, en el sitio de Fonfría.

Aceptar la renuncia que, del terreno que le fué concedido en el sitio de la Florida, hace D. José Caso González.

Conceder a Vicente González, Pablo Villegas, Luis Pérez, Natividad Alvarez, Lorenzo Muñiz y Enedina Alvarez los terrenos comunales que, con carácter de usufructo, tienen solicitado en escritos de 24 de Agosto, 26 de Septiembre, 17 de Octubre, 4 de Septiembre, 1.º de Octubre y 4 de Septiembre, respectivamente, y que se les notifique este acuerdo.

Que se expongan al público, por término de quince días, las transferencias de créditos que propone la Comisión de Hacienda, y que, transcurrido este plazo, con las reclamaciones que se presenten, o sin ellas, se dé cuenta al Ayuntamiento.

Facultar a la Alcaldía para que disponga la instalación de luz eléctrica en las escuelas de Pando y Concha.

Abonar al Alcalde de barrio de Liandres 50 pesetas por gastos ocasionados en la construcción de la fuente pública de dicho barrio.

Y por último, y a propuesta de la Alcaldía, se acordó que, en lo sucesivo, se celebren las sesiones a las dos y media de la tarde, en lugar de a las seis que venían celebrándose, y que este acuerdo se haga público.

Sesión ordinaria del 31 de Octubre.—Se aprobó el acta anterior.

Abrir una subscripción en este Municipio para allegar fondos con destino a las fuerzas del Ejército, Guardia civil, Asalto, orden público y cuantas han intervenido en los últimos sucesos, encabezándola el Ayuntamiento con 50 pesetas.

Aprobar el Presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1935, y que se exponga al público por término de quince días, remitiéndose después copia certificada del mismo al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos ordenados.

Idem Ordenanzas de exacciones para los años de 1935 y 1936 y que se expongan al público, al mismo tiempo que el presupuesto, por término de quince días, transcurridos los cuales se remitirá copia certificada de cada una de ellas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos consiguientes, y acordando también que la Ordenanza para la imposición de la prestación personal siga rigiendo mientras no concurran las circunstancias que se expresan en el artículo 325 del Estatuto municipal.

Sesión del 7 de Noviembre.—Se aprobó el acta anterior. Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito de Amado Pérez Otero, en el que solicita un poco terreno sobrante en el sitio de Trentamonte para unirlo a finca de su propiedad.

A la Comisión de Policía y Obras escrito de Benito Gutiérrez Martínez, en el que solicita un poco de terreno y autorización para construir un establo, para refugio de su ganado, en el sitio de las Arenas, a la cabecera del prado que, propiedad de este Municipio, lleva en arrendamiento.

Conceder, con sujeción a las condiciones generales establecidas en sesión del 17 de Enero de 1933, una parcela de terreno comunal, con carácter de usufructo, en el punto de Miradorio Fonfría, a D. Bernardo Sáiz Fernández, y que se le notifique este acuerdo.

Aprobar cuenta seguida con la apoderada de este Ayuntamiento en Santander, señora viuda de Villa, durante los meses transcurridos del año corriente, y que se le formalice el cargo y data de la misma al señor depositario.

Y, por último, y a propuesta del señor presidente, se acordó dotar de una defensa de goma, igual a las que usan los guardias de Seguridad, al guarda municipal de este Ayuntamiento D. Miguel Escalante, y que por el señor Alcalde se solicite del señor inspector general del Cuerpo de Seguridad.

Sesión del día 14 de Noviembre.—Se aprobó el acta anterior.

Darse por enterada la Corporación de escrito presentado por José Ansótegui Díaz, en el que pide se le reconozca que la cerradura de la parcela que, con carácter de usufructo, lleva en el monte de Palacios, incluso la caldera, pertenecen a citada parcela.

Pasar a informe de la Comisión de Policía y Obras escrito de la señora maestra de Liandres, Sierra y Trassierra, en el que pide se le dé entrada a la escuela de su cargo con completa independencia, pues en la actualidad tiene que entrar por la de niños.

Utilizar en el próximo año el arriendo sobre el arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes como de uno de los ingresos incluidos en el presupuesto ordinario, autorizando en esta sesión a la Comisión de Hacienda para que formule y presente a la Corporación municipal el pliego de condiciones y la tarifa que hayan de regir en la subasta.

El señor presidente dió cuenta de que, en el día de la fecha, han ingresado D. Angel Díaz Pérez y D. Joaquín García Aizcorbe el importe de las subastas que les fueron adjudicadas en sesión del día 10 de Octubre último, habiéndolo hecho, el primero, del 50 por 100 del importe de la subasta de Corona, pues el otro 50 debe ingresar en la Jefatura, con destino al fondo de mejoras. La Corporación se da por enterada.

El mismo señor presidente propone que, en atención a las circunstancias que concurren en dichos señores, se les releve de prestar la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de las subastas, dejando reducida ésta al 5 por 100 que, con carácter provisional, ingresaron para tomar parte en las subastas. La Corporación, estimando justo lo expuesto por el señor presidente, así lo acuerda, así como que se formalicen, con esta fecha, los depósitos provisionales.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior.

Que por la Alcaldía se dirija razonado escrito al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio rogándole no se repitan las importaciones de carne congelada y huevos, que tanto perjudican a la economía nacional.

Que por la Alcaldía se dirija escrito a la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial pidiendo subsidio para conjurar el paro obrero en esta localidad, invirtiendo la cantidad que se reciba en arreglo del camino vecinal de Ruiloba a la carretera nacional de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera y en repoblación forestal de los montes de Los Panderizos.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito de Bonifacio Cueto González, en el que pide terreno comunal, con carácter de usufructo, en el sitio de Sopena, de la Marina de Sierra.

Aprobar pliego de condiciones y tarifas presentadas por la Comisión de Hacienda para el arrendamiento en pública subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para los años de 1935 y 1936, fijando el día 15 de Diciembre próximo, hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta, y al concejal D. Juan Ribao Fernández para asistir a la misma en unión del señor Alcalde o teniente de Alcalde en quien delegue para presidirla.

Aprobar varias transferencias de créditos dentro del Presupuesto ordinario en curso.

Idem cuenta trimestral que rinde el depositario correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 30 de Noviembre.—Se aprobó el acta anterior.

Aprobar distribución de fondos que para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores formula el secretario de la Corporación.

Designar al señor Alcalde y primer teniente de Alcalde para que el día cinco de Diciembre próximo, hora de las once de la mañana, asistan, en representación del Ayuntamiento, a la reunión que tendrá lugar en el Ayuntamiento de cabeza de partido para la formación, discusión y aprobación del presupuesto carcelario para 1935.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito de Benigno Portilla Ruiz, en el que pide terreno comunal, con carácter de usufructo, en el punto de Miradorio.

Y, por último, se da cuenta del resultado que ofrece la suscripción abierta por este Ayuntamiento para allegar fondos con destino a la fuerza pública, la cual arroja la cantidad de 787,05 pesetas, quedando enterada la Corporación y acordando designar al primer teniente de Alcalde, D. Salvador Ruiz Díaz, para que haga entrega de dicha cantidad en la Diputación provincial.

Sesión ordinaria del 5 de Diciembre.—Se aprobó el acta anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que, en nombre de la Corporación, solicite del Estado el estudio y la construcción de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de las aldeas de Sierra y Trassierra, acogiéndose para ello al R. D. de 9 de Junio de 1925.

Entregar gratuitamente antes de empezar las obras los terrenos necesarios para ellas y las aguas que se van a utilizar.

Comprometerse a satisfacer el cincuenta por ciento del importe de las obras en la forma dispuesta por el artículo 10 del R. D. mencionado y, en su caso, el importe total de las mejoras que se soliciten.

Garantizar el cumplimiento de sus compromisos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo del mencionado Real decreto, y acreditar haberlo efectuado antes de empezar las obras.

No establecer, por el momento, tarifas para el consumo de aguas a domicilio.

Sesión del día 12 de Noviembre.—Se aprobó el acta anterior.

Pasar a informe y tasación de la Comisión de Fomento y Montes escritos presentados por Alfonso Crespo y María Pérez, en los que solicitan terreno comunal sobrante en los sitios de Miradorio y Joscabado, respectivamente.

Idem a la misma Comisión escrito presentado por don Marcelo Gómez Veldo, en el que pide terreno comunal, con carácter de usufructo, en el sitio de La Llosa, del barrio de Liandres.

Aprobar informe emitido por la Comisión de Policía y Obras relativo al escrito presentado por la señora maestra nacional de Liandres, Sierra y Trassierra, en el que pedía entrada independiente para la entrada en la escuela de su cargo, por tener que entrar ahora por la de niños, facultando a la Alcaldía para que disponga la ejecución de las obras que en el mismo se proponen.

Conceder a Bonifacio Cueto González y Benigno Portilla Ruiz los terrenos comunales que, con carácter de usufructo, tienen solicitados en escritos de 14 del actual y 23 de Noviembre próximo pasado, y que se le notifique este acuerdo.

Idem a D. Amado Pérez Coteró un poco terreno sobrante del común, en el sitio Trentamonte, a razón de cinco pesetas carro, y que se le notifique este acuerdo.

Facultar a la Alcaldía para que disponga el arreglo de la calle de la Cigoña, del barrio de la Iglesia.

Aprobar cuentas municipales por importe de 96,50 pesetas, acordando su pago.

Y, por último, el señor Alcalde dió cuenta del Presupuesto carcelario formado el día 5 de Diciembre corriente en el Ayuntamiento cabeza de partido para el año 1935, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 19 de Diciembre.—Se aprobó el acta anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito de José Sánchez González, en el que pide terreno comunal sobrante de la Arenera de Palacios.

Aprobar pagos municipales por importe de 32 pesetas.

Sesión ordinaria del día 26 de Diciembre.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de oficio del señor secretario de la Junta municipal de Sanidad en el que participa que aquella Junta, en sesión ordinaria celebrada el día 19 del corriente, acordó relevar al Ayuntamiento de la inversión de la cantidad que para atenciones sanitarias queda disponible en Presupuesto, por haber gastado el Ayuntamiento por este concepto, en el año en curso, bastante más cantidad que lo que importaba el 5 por 100, y en su vista, acordó que por el señor secretario se tenga en cuenta este acuerdo al hacer la liquidación del Presupuesto.

Solicitar la inclusión en el nuevo plan de carreteras de las siguientes en este término municipal: una que partiendo del kilómetro veinte de la carretera nacional de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera, termine en el barrio de Ruilobuca, enlazando con el camino vecinal de Liandres a Peñacastillo; otra, desde la playa de Luaña a la Venta de Tramalón, y otra desde la carretera de Puente San Miguel a Tramalón al Ayuntamiento de Udías, esta última con el voto en contra del concejal Sr. Ribao.

Aprobar provisionalmente el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia gratuita médico-farmacéutica y que se exponga al público, por término de quince días. Y, por último, el señor Alcalde manifestó que, no obstante haber sido facultado por el Ayuntamiento, en sesión del día 12 del corriente, para llevar a cabo las obras proyectadas en las escuelas de Sierra, ha creído conveniente, antes de empezar éstas, someter al Ayuntamiento el presupuesto de ellas presentado por D. Francisco González Rivero, que importa 138 pesetas 80 céntimos. La Corporación le encuentra conforme y acuerda prestarle su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente en Ruiloba a 14 de Enero de 1935.—El secretario, José Puente.—V.º B.º, el Alcalde, A. Gutiérrez.

Junta administrativa de Riva de Ruesga

Relación de cesión de parcelas hecha por la Junta administrativa de Riva de Ruesga y que se anuncian para que reclamen los que se crean perjudicados.

Lote número 61.—Eulogio González.

Paraje en que la finca se halla: Sierra Aldugara.
Cabida: media hectárea.

Linderos: N., terreno común; E., Emilio Trueba; S., terreno común; O., María Alonso Ruiz.

Lote número 54.—Andrés Galán Sisniega.

Paraje en que se halla la finca: Mazaguda.
Cabida: 50 áreas.

Linderos: N., Pedro Marure; S., Claudio Aja; E. y O., terreno común.

Lote número 45.—Adela López.

Paraje en que se halla la finca: Costal del Cierro Pinto.
Cabida: 50 áreas.

Linderos: N., E. y O., terreno común; S., Avelina Marure.

Lote número 39.—Baltasar Setién.

Paraje en que se halla la finca: La Tejera.
Cabida: 50 áreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., Esteban Palacios.

Lote número .—Pedro Marure.

Paraje en que se halla la finca: Mazaguda.
Cabida: 50 áreas.

Linderos: N., Martín Fernández; E., terreno común; S., Andrés Galán; O., carretera.

Lote número 55.—Claudio Aja Trueba.

Paraje en que se halla la finca: Mazaguda.
Cabida: 50 áreas.

Linderos: N., Andrés Galán; E., carretera; S., Gabriel Lavín; O., carretera.

Lote número 107.—Pastora Carriedo Barquín.

Paraje en que se halla la finca: El Cumbre.
Cabida: una hectárea.

Linderos: N., carretera y terreno común; E., terreno común; S., Elvira Cuba; O., José Peña.

Lote número 110.—Victoria Carriedo Barquín.

Paraje en que se halla finca: La Quemada.
Cabida: una hectárea.

Linderos: N., terreno común; O., Siverio Arráiz; Este, José Pérez Madrazo; S., carretera.

Lote número 123.—María Cano Castillo.

Paraje en que la finca se halla: en el Costalón.
Cabida: 49 áreas.

Linderos: N., E. y O., terreno común; S., su hijo Manuel Torre.

Lote número 124.—José María Guillarón Setién.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida: 30 áreas.

Linderos: E., José Gutiérrez; N., hoy Petra Ocejo; S. y O., terreno común.

Lote número .—Mauricio Gutiérrez Marure.

Paraje en que la finca se halla: en el barrio del Puente.
Cabida: 16 áreas.

Linderos: S., carretera del Estado y casa del interesado; E., José Teja, y O., camino vecinal; N., terreno del solicitante; O., carretera del Estado.

Lote número 99.—Francisco Cobián.

Paraje en que la finca se halla: Mazaguda.
Cabida: 50 áreas.

Linderos: N., terreno común; E. y O., carretera; S., José Ocejo Pérez.

Lote número 113.—Bonifacio García.

Paraje en que la finca se halla: Cotorro la Bolada.
Cabida: una hectárea.

Linderos: N. y S., terreno común; E., José María Fernández.

Lote número 109.—Silverio Arráiz.

Paraje en que la finca se halla: La Quemada.
Superficie: una hectárea.

Linderos: N. y O., terreno común; S., María Jesús Aja y Victoria Carriedo.

Lote número 112.—Elisa Ortiz.
Paraje en que la finca se halla: La Quemada.
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., José Pérez Madrazo.

Lote número 77.—Andrea Ocejo.
Paraje en que la finca se halla: Los Colmenares.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N. y E., terreno común; E., Alfredo Gutiérrez.

Lote número 111.—José Pérez Madrazo.
Paraje en que la finca se halla: La Quemada.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., terreno común; E., Elisa Ortiz; S., carretera; O., Victoria Carriedo.

Lote número 70.—Olegario Gutiérrez.
Paraje en que la finca se halla: Rebollo.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., carretera; E. y S., terreno común; Oeste, Francisca Cano.

Lote número 74.—Ambrosio Fernández.
Paraje en que la finca se halla: Rebollo.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., carretera; E., Aurelia Setién; S. y O., terreno común.

Lote número 121.—Concepción Galán.
Paraje en que la finca se halla: Oraño.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Lote número 114.—José María Fernández.
Paraje en que la finca se halla: Cotorro la Bolada.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N. y S., terreno común; O., Bonifacio García.

Lote número .—María Jesús Aja.
Paraje en que la finca se halla: La Quemada.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., Silverio Arráiz; E., Victoria Carriedo; S., carretera; O., terreno común.

Lote número 103.—Generosa Aja.
Paraje en que la finca se halla: Arriba el Arenal.
Superficie: 42 áreas 60 centiáreas.
Linderos: S., carretera; E., N. y O., terreno común.

Lote número 36.—Bautista Galán.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Superficie: 50 áreas.
Linderos: N., Lorenzo Toba; E., carretera; S., Bernardo Diego y terreno común; O., terreno común.

Lote número 34.—Antonio Aja Trueba.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Superficie: 50 hectáreas.
Linderos: N., María Luisa Azcona; E., carretera; S., Lorenzo Toba; O., terreno común.

Lote número 33.—María Luisa Azcona.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Superficie: 50 hectáreas.
Linderos: N., Petra Ocejo; E., carretera; S., Antonio Aja; O., terreno común.

Lote número 115.—Francisca Pérez Sisniega.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de los Manzanos.
Superficie: una hectárea.
Linderos: Todo con terreno común.

Lote número 27.—Mariano Diego.
Paraje en que la finca se halla: Lledes.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., Dolores Galán; E., S. y O., terreno común.

Lote número 20.—César Ocejo Ruiz.
Paraje en que la finca se halla: Lledes.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., Francisca Sisniega; E., Manuel Cano; S., Manuel Ocejo; O., término de Arredondo.

Lote número 17.—Francisca Sisniega.
Paraje en que la finca se halla: Lledes.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., Manuel Carriedo y carretera; E., Rosendo Cubas; S., César Ocejo; O., término de Arredondo.

Lote número 14.—Pedro Casanova.
Paraje en que la finca se halla: Lledes.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., carretera; E., José Zorrilla; S., terreno común; O., Manuel Rueda.

Lote número 16.—Manuel Carriedo.
Paraje en que la finca se halla: Lledes.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., terreno común; E., Manuel Rueda y terreno común; S., Francisca Sisniega; O., término de Arredondo.

Lote número 11.—Elvira Trueba.
Paraje en que la finca se halla: Lledes.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., carretera; E., Gerardo Salcines; S., Miguel Aja; O., Bienvenido Blanco.

Lote número 18.—Rosendo Cubas.
Paraje en que la finca se halla: Lledes.
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., carretera; E., Paulino Quintana; S., Manuel Cano; O., Francisca Sisniega.

Lote número 22.—Dimas Sañudo.
Paraje en que la finca se halla:
Superficie: una hectárea.
Linderos: N., Paulino Quintana; E., Josefa Gómez; S., carretera; O., Manuel Cano.

Lote número 6.—Fermín González.
Paraje en que la finca se halla: Lledes.
Cabida: una hectárea.
Linderos: O., Carlos Revuelta; N., carretera; S., carretera; E., Vicenta Zorrilla,

Lote número 97.—Luis Pérez.
Paraje en que la finca se halla: Mazaguda.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N., José Ocejo Pérez; E. y O., carretera; S., Pedro Agüero.

Lote número 5.—Carlos Revuelta.
Paraje en que la finca se halla: Lledes.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., Guillermo Zorrilla; S., terreno común y Bienvenido Blanco; E., Fermín González, y O., terreno común.

Lote número 7.—Vicente Zorrilla.
Paraje en que la finca se halla: Lledes.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N. y S., camino vecinal; E., Angel Cano y O., Fermín González.

Lote número 13.—Miguel Aja Trueba.

Paraje en que la finca se halla: Lledes.

Linderos: N., Elvira Trueba; S., camino peonil y Manuel Rueda; E., terreno común; O., Bienvenido Blanco.

Lote número 8.—Angel Cano Fernández.

Paraje en que se halla: Lledes.

Linderos: N. y S., camino peonil; E., José Teja; O., Vicente Zorrilla.

El presidente, Ramón Ochoa.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

PROVINCIA DE SANTANDER

Se hallan vacantes los cargos de:

Partido de Reinosa

Juez municipal suplente de Reinosa.

Partido de Santander, distrito del Este

Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander.

Juez municipal suplente de Astillero.

Lo que se hace público para que puedan solicitar dichas plazas los que se crean con derecho a las mismas, debiendo hacer constar que los aspirantes presentarán las instancias extendidas en papel de tres pesetas, acompañando una póliza de la Mutualidad Judicial, de otras tres pesetas, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando, además, los documentos justificativos de sus condiciones, debidamente reintegrados.

Burgos, 18 de Enero de 1935.—El secretario de Gobierno accidental. 210

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal de este término, D. Antonio Díaz Laguillo, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, promovida por D. Vicente Cabrera Santamaría, mayor de edad y vecino de Oreña, contra la herencia yacente de D. Ricardo Noriega, contra los que se crean con derecho a la misma y contra sus herederos, acordó la celebración del juicio solicitado, señalando, al efecto, el día veintiséis del actual y hora de las once, para la comparecencia, ordenando la citación de las partes, y que para verificar la de la demandada, se remitiese cédula de citación para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y se fijase, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado municipal.

En su virtud, por la presente se cita de comparecencia en juicio, para el día y hora expresados, a los que se crean con derecho a la herencia del Sr. Noriega y a sus herederos, que concurran en la Sala de audiencias de este Juzgado municipal, sito en Novales, Plaza de San Roque, número 4; advirtiéndoles que, de no comparecer por sí o

por medio de representante apoderado en legal forma, se continuará el juicio en rebeldía, sin hacer nueva citación.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pongo la presente cédula en Alfoz de Lloredo a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Valentín Gómez.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia, número doce, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hispano de la Edificación, contra D. José Aguirre Sáinz, en reclamación de un crédito hipotecario, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada que después se dirá, señalándose, para que el acto pueda tener lugar, el día veinticinco de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Finca objeto de subasta

Buhardilla que da a la parte Sur de las dos que pertenecen a una casa en la ciudad de Santander y su calle de Ruamenor, número veinticuatro, que antes llevó el veintinueve, compuesta de planta baja, almacén, cinco pisos y dos buhardillas habitables. Ocupando una superficie la casa y patio de tres mil pies, igual a doscientos treinta y dos metros cuadrados. Está situada en la acera Norte de dicha calle.

Condiciones de la subasta

Primera. Que dicha finca sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, debiendo, los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de depósitos, una cantidad igual, por lo menos, a quinientas veinticinco pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste, pudiendo hacerse a la calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en los derechos de responsabilidad de satisfacerla, cuyas condiciones serán aceptadas previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hiciere.

Un ejemplar del presente se insertará, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de la de Santander para conocimiento del público.

Madrid, catorce de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Germán González.—V.º B.º, el juez de primera instancia, Humberto Llorente.

Don Francisco Blanco Carral, secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de Enero de 1935. El Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Julio Róiz Presmanes, mayor de edad, casado, jornalero; Sofía Revilla López, mayor de edad, casada, ocupación su casa; Julio Róiz Revilla, de 17 años de edad, soltero, panadero; Feliciano Domingo Martín, mayor de edad, soltero, ferroviario; Fulgencio González Puente, conocido por Manuel, mayor de edad, soltero, empleado; Braulio Revilla López, mayor de edad; Cecilio Ezquicia García, mayor de edad, casado, jornalero; Germán Ochoa Fernández, mayor de edad, soltero, bombero municipal, todos de esta vecindad, y Félix Orúe Rodríguez, mayor de edad, soltero, maestro nacional y de ignorado paradero, por lesiones, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Julio Róiz Presmanes, Sofía Revilla López, Julio Róiz Revilla, Braulio Revilla López, Feliciano Domingo Martín, Fulgencio González Puente, Cecilio Ezquicia García, Félix Orúe Rodríguez y Germán Ochoa Fernández, de la acusación contra los mismos formulada, declarando de oficio las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Félix Orúe Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 12 de Enero de 1935.—Francisco Blanco.

188

Don Luis Escobio y Andraca, secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Oeste, de Santander,

Certifico: Que en el expediente instruído con arreglo a la Ley de Vagos y maleantes con el número 11 de 1934, contra Luis Saro Iglesias, se halla la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de Mayo de 1934. El Sr. D. Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de instrucción del distrito del Oeste, ha visto este expediente, instruído con arreglo a la Ley de Vagos y maleantes, de fecha 4 de Agosto de 1933, contra Luis Saro Iglesias, de 20 años, soltero, zapatero y vecino de Santander, Calzadas Altas, 6, 4.º, derecha.

Resultando: Que fué instruído este expediente a virtud de oficio de la Comisaría de Vigilancia de Santander, contra Luis Saro Iglesias, por creer hallarse incurso en la Ley de Vagos y maleantes y en virtud de los siguientes antecedentes del mismo: el 10-12-932, por robo, juez Oeste, Santander; 1-3-933, arresto gubernativo, Gobierno civil de Santander; 28 3-933, robo, juez Oeste, Santander;

Resultando: Que dada vista al presunto peligroso e ilustrísimo señor fiscal para que, en término de diez días, produjeran por escrito las alegaciones que creyeran conducentes, por el Luis Saro Iglesias no se solicitó nada e informándose por el ilustrísimo señor fiscal que debía de clararse comprendido en la Ley de Vagos, a los efectos del número 10, artículo 2.º, de dicha Ley;

Considerando: Que definido el estado de peligrosidad de expresado sujeto es procedente aplicarle las medidas de seguridad establecidas en los apartados correspondientes al artículo 6.º de la Ley de Vagos y maleantes, de fecha 4 de Agosto del año 1933, y para su cumplimiento sucesivo; fijándose en un año lo que respecta a la medida de internado en un establecimiento de trabajo o Colonia agrícola, ya que es facultad del juzgador la fijación de

aquel tiempo, sin pasar del límite que se establece en expresado artículo;

Considerando: Que los hechos declarados, probados en el primer resultando de esta sentencia, son suficientes para poder declarar el estado de peligrosidad del denunciado Luis Saro Iglesias, conforme se halla comprendido en las números 1.º y 10.º del artículo 2.º de repetida Ley de Vagos y maleantes;

Vistos los artículos citados y demás de expresada Ley, y de conformidad con la petición del ilustrísimo señor fiscal.

Fallo.—Que debo de declarar y declaro el estado de peligrosidad de Luis Saro Iglesias, como comprendido en los números 1.º y 10.º del artículo 2.º de la Ley de Vagos y maleantes, de 4 de Agosto de 1933, al cual, una vez firme esta sentencia, deberá aplicársele las siguientes medidas de seguridad, para que las cumpla sucesivamente: Internado en un establecimiento de trabajo o Colonia agrícola durante un año, con obligación de declarar su domicilio o residir en un lugar que ha de ser obligadamente fijado y determinado, estando sujeto a la vigilancia de delegados.—Así, por esta mi sentencia, la que será notificada a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Mazorra.

La anterior sentencia concuerda con su original, y para notificar al interesado, Luis Saro Iglesias, pongo el presente en Santander a 17 de Enero de 1935.—Luis Escobio.

190

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario número 333 de 1934, por facilitar cédula, a nombre de otro, a José María Rodríguez, para evadirse de la acción de la Justicia, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el quinto día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 18 de Enero de 1935.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Una tal Oliva, calle de la Florida.

204

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a D. Ramón Llanos García, por infracción de los Reglamentos de carreteras, tiene acordado se requiera a dicho multado, a fin de que, en término de tercero día, satisfaga el importe de la multa y de las costas de la exacción, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá contra él por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento a D. Ramón Llanos García, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

212

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a D. Manuel Prieto García, por infracción de los Reglamentos de carreteras, tiene acordado se requiera a dicho multado, a fin de que, en término de tercero día, satisfaga el

importe de la multa y de las costas de la exacción, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá contra él por la vía de apremio. 214

Y para que sirva de requerimiento a D. Manuel Prieto García, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a D. Alfonso Blanco Pérez, por infracción de los Reglamentos de carreteras, tiene acordado se requiera a dicho multado, a fin de que, en término de tercero día, satisfaga el importe de la multa y de las costas de la exacción, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá contra él por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento a D. Alfonso Blanco Pérez, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 19 de Enero de 1935.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 213

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo con fecha 16 del actual, acordó aprobar las condiciones para sacar a concurso la plaza de aparejador municipal siguientes:

Que se saque a concurso dicha plaza, anunciándola al público por término de treinta días, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial», para que los que se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo presenten la oportuna solicitud, documentada, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Como condición especial se requiere la asistencia diaria a las oficinas municipales durante las horas de las mismas, estando a disposición del Ayuntamiento en todo momento, además de los trabajos propios de su cargo, en todos los servicios municipales.

El Ayuntamiento, al hacer el nombramiento, podrá apreciar discrecionalmente los méritos y condiciones que reúnan los concursantes.

Santoña, 17 de Enero de 1935.—El Alcalde, Angel Barreda. 195

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo con fecha 16 del actual, acordó aprobar las bases para la designación del cargo de agente ejecutivo siguientes:

1.^a Se abre un concurso para la provisión del cargo de agente ejecutivo de este Ayuntamiento, encargado de la recaudación de los recibos de los contribuyentes deudores morosos, pendientes de pago por diferentes conceptos a este Ayuntamiento hasta la fecha del 31 de Diciembre de 1935.

2.^a Se le asigna, por el desempeño de dicho cargo, la gratificación de quinientas pesetas, que podrá elevarse a mil pesetas, a juicio del Ayuntamiento, como premio a la diligencia desplegada en la recaudación por dicho agente ejecutivo, más el 20 por 100 del apremio, conforme con el Estatuto de Recaudación.

3.^a El cargo será sólo durante el corriente año.

4.^a Los solicitantes, que deben reunir el requisito de ser español, mayor de edad, vecino de esta villa y estar en pleno goce de todos los derechos civiles y políticos, deben presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro del plazo de ocho días, a contar del día en que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a El que sea designado para el cargo de agente ejecutivo deberá constituir una fianza en metálico, para responder de su gestión, de mil pesetas, o personal suficiente a juicio de la Corporación.

El Ayuntamiento, al hacer el nombramiento, podrá apreciar discrecionalmente los méritos y condiciones que reúnan los concursantes.

Santoña, 17 de Enero de 1935.—El Alcalde, Angel Barreda. 196

Ayuntamiento de Udías

Aprobado por la Excm. Corporación provincial el padrón de Cédulas personales del año 1934, queda expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Udías a 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, Bienvenido Gutiérrez. 207

Ayuntamiento de Valdeolea

Se hallan vacantes las plazas de practicante y la de matrona titulares de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 1.050 pesetas cada una, las que serán cubiertas por orden de méritos entre los concursantes.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, serán dirigidas al Alcalde de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contándose este plazo solamente los días hábiles, y estarán sujetas a lo que el Ayuntamiento acuerde sobre vecindad y residencia de los nombrados.

Valdeolea, 19 de Enero de 1935.—El Alcalde, G. Hoyos. 208

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Aprobado por la Excm. Diputación de esta provincia el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo a 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, José Cabarga. 192

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 30 del mes corriente, a las doce horas, en la Notaría de D. Bernardo Ortiz, Blanca 8, 2.º, tendrá lugar la subasta del piso segundo del lado Este de la calle de Tán-tín, conocida por «Casas de Regato».